

DECRETO N° E-1131/2019 /

Colina, 02 de mayo de 2019

VISTOS: Acuerdo N° 341, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 84 de fecha 02 de mayo de 2019: Memorandum N° 285/2019 del Asesor Jurídico al Sr. Alcalde mediante el cual solicita acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con doña Miriam Osses por la suma de \$ 900.000.-, en compensación por accidente sufrido el día 11 de diciembre de 2018 en la feria de juguetes; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 341, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 84 de fecha 02 de mayo de 2019, **SE ACUERDA:** Autorizar transacción extrajudicial con doña **MIRIAM OSSES**, por la suma de **\$ 900.000.-** (novecientos mil pesos), en compensación por accidente sufrido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) DAVID VEGA BECERRA,
Secretario Municipal (S).



SECRETARIO MUNICIPAL ABOGADO

DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

MOR/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales (c/i)
- Administrador Municipal (c/i)
- Secretaria Municipal (c/i)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control (c/i)
- Secplan (c/i)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia (c/i)
- Oficina de Partes y Archivo



ACUERDO N° 341-2019

Colina, Energía Limpia y Libre de Residuos

MEMORÁNDUM N°: 285/19 /

ANT.:

MAT.: solicitud que indica.

COLINA, 22 de Abril 2019.-

DE : ASESOR JURÍDICO
A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

Mediante el presente solicito a Ud. Incorporar a la tabla de la próxima sesión del Honorable Concejo Municipal, el siguiente punto a tratar:

- Acuerdo del H. Concejo Municipal para transigir extrajudicialmente con doña Miriam Osses por la suma de \$ 900.000, en compensación por accidente sufrido. Lo anterior de acuerdo con el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/mcg.
DISTRIBUCIÓN:
-Sr. Secretario Municipal. -
-Archivo Jurídico. -

Colina, Energía Limpia y Libre de Residuos





E - 1131
A - 341
S = 84
02.05.2019



MEMORÁNDUM N°: 33 / 2019.-

ANT: Prov. N° 3.500, de fecha 13 de diciembre de 2018.

MAT.: Informa lo que indica.

Colina, 8 de enero de 2019.

DE : ASESOR JURÍDICO.

A : SR. ALCALDE.

Por medio del presente, y en relación con la solicitud de doña Miriam Osses Rebolledo, puedo informar a usted lo siguiente:

I. Hechos denunciados:

1. El día 11 de diciembre del 2018, doña Miriam Osses iba a la feria de juguetes, cuando se tropezó con un fierro que se encontraba cerca del Colegio Marcos Goycolea.
2. La denunciante señaló que el fierro habría sido instalado por la Municipalidad.
3. Producto del accidente doña Miriam debió someterse a una "cirugía reducción y osteosíntesis" de la muñeca derecha.



at. según adelante

7

II. Daños que se reclama:

4. Fractura muñeca derecha.

III. Indemnización solicitada:

5. Lucro cesante, ella realizaba un trabajo 3 veces a la semana, ganando \$300.000 al mes. Producto de la operación debe estar en recuperación por lo menos 6 meses, por lo cual **solicita una indemnización por \$1.800.000.**
6. No acompaña documentos que acrediten su trabajo, ni el sueldo mensual.

IV. Otros Antecedentes:

7. Mediante memorándum N° 781/2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Director de Operaciones le informó al Sr. Alcalde acerca del mentado accidente, señalando que los fierros que se cuentan en área verde, a un costado del Colegio Marcos Goycolea, los cuales fueron instalados por la Corporación de Educación para proteger los jardines, evitando que vehículos se estacionen y evitando el tránsito peatonal.

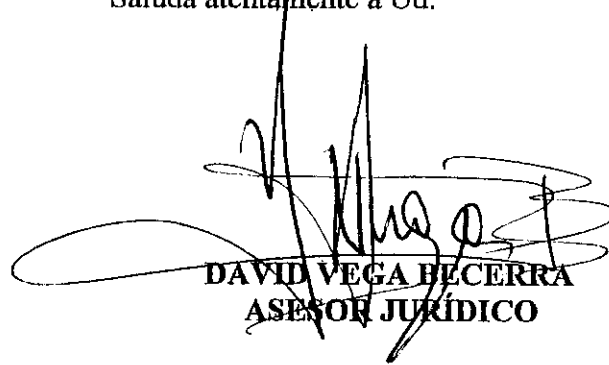
V. Conclusiones:

1. La Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su **Artículo 152**; “Las municipalidades **incurrirán en responsabilidad por los daños que causen**, la que procederá principalmente **por falta de servicio**. No obstante, las municipalidades tendrán derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal”.
2. Que los hechos previamente descritos reseñan un supuesto que tiende al ofrecimiento de una eventual indemnización, por parte de esta Casa Edilicia, mediante una Transacción extrajudicial.
3. Por lo tanto, y en mérito de tales consideraciones es de opinión del suscrito, salvo la superior resolución del Señor Alcalde **transigir por \$900.000.**

4. Finalmente, se sugiere requerir a la Dirección de Obras fiscalizar el lugar, para que informe acerca de la seguridad del lugar y pertinencia de los fierros. Para que así finalmente tome las medidas necesarias tendientes a evitar otro accidente.

En cuanto puedo informar y atento a las instrucciones, saluda atentamente a Usted.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Archivo Asesoría Jurídica.